



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

editorial  
**fontamara**  
El mundo en tus manos



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LO SUCESIVO EL “TRIBUNAL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA, LA MAGISTRADA JANINE M. OTÁLORA MALASSIS; POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO LA “UNAM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL COORDINADOR DE HUMANIDADES, DOMINGO ALBERTO VITAL DÍAZ, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS, PEDRO SALAZAR UGARTE; Y POR OTRA PARTE, EDITORIAL FONTAMARA, S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO LA “EDITORIAL”, REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL, ERNESTO GUADALUPE PÉREZ SÁNCHEZ, INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DEL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## ANTECEDENTE

**ÚNICO.-** El 21 de agosto de 2008, el “TRIBUNAL” y la “UNAM” celebraron un Convenio General de Colaboración, con número de registro UNAM 22001-778-10-VI-08, con el objeto de establecer las bases de colaboración, para la realización de proyectos y trabajos conjuntos en materia de docencia, investigación, difusión de la cultura, asesoría y apoyo técnico, coedición de materiales y otros en beneficio de las partes, en especial énfasis en los ámbitos de materia electoral, educación cívica, cultura democrática, fomento a la cultura política, entre otros. Dicho instrumento tiene una vigencia indefinida.

## DECLARACIONES

### I. Del “TRIBUNAL”:

**I.1.** De conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* es un órgano especializado del Poder Judicial de la Federación que, con excepción de lo dispuesto en la fracción II, del artículo 105 de la propia Constitución, es la máxima autoridad en materia electoral, cuya administración corresponde a su Comisión de Administración.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

editorial  
**fontamara**  
El mundo en tus manos



- I.2. Conforme a los artículos 99, décimo párrafo, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 191, fracciones I, II y VIII, 205, segundo párrafo y 210, fracción II, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación*, la Presidenta del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación lo es también de la Comisión de Administración, es la representante de este órgano jurisdiccional y tiene la atribución de celebrar todo tipo de actos jurídicos y administrativos que se requieran para el buen funcionamiento del órgano, así como llevar las relaciones con autoridades o instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras, que tengan vínculos con el Tribunal.
- I.3. En los términos del artículo 186, fracción IX de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación*, tiene competencia para conducir las relaciones con otros Tribunales Electorales, autoridades e instituciones nacionales e internacionales.
- I.4. De conformidad con el Código Modelo de Ética Judicial Electoral, los servidores públicos del “TRIBUNAL” deben observar en su actuar los principios de Excelencia, Objetividad, Imparcialidad, Profesionalismo e Independencia, principios que deben permear en todas las actividades en las que forme parte la institución.
- I.5. El objetivo que persigue el “TRIBUNAL” es que entre el Derecho y los principios éticos exista un vínculo profundo que resalte la vigencia de los valores reconocidos en el seno de la sociedad mexicana, es decir, actuar con conciencia de la función de la ley.
- I.6. El Comité Académico y Editorial, mediante acuerdo **ACU: 04-18-18**, aprobó la pertinencia académica de publicar la obra “*Jueces, democracia y derechos. Una introducción a la política judicial*”; a través de un convenio de coedición con la editorial Fontamara y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.
- I.7. En su Octava Sesión Ordinaria celebrada el 14 de agosto de 2018 la Comisión de Administración, emitió el acuerdo **195/S8(14-08-18)**, por medio del cual autorizó la suscripción del presente instrumento.
- I.8. Para cubrir las erogaciones que se derivan del presente convenio, el Centro de Capacitación Judicial Electoral, cuenta con la disponibilidad presupuestal tal y como se desprende del oficio **TEPJF-DGRF-JUPP-0663/2018, de 13 de junio**



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

editorial  
**fontamara**  
El mundo en tus manos



de 2018, signado por la Jefatura de Unidad de Programación y Presupuesto, área adscrita a la Dirección General de Recursos Financieros del "TRIBUNAL".

- I.9. Su Registro Federal de Contribuyentes es TEP961122B8A, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- I.10. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en **Carlota Armero Número 5000, Colonia CTM Culhuacán, Delegación Coyoacán, Código Postal 04480, en la Ciudad de México.**

## II. De la "UNAM":

- II.1. Que es una institución pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, de conformidad con lo previsto en el artículo 1° de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, la cual tiene por fines impartir educación superior para formar profesionales, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- II.2. Que la representación legal de esta Máxima Casa de Estudios, recae en el Rector, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, según lo dispuesto en los artículos 9° de la Ley Orgánica y 30 del Estatuto General, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, teniendo facultades para delegarla.
- II.3. Que el Doctor Domingo Alberto Vital Díaz, en su carácter de Coordinador de Humanidades, cuenta con las facultades necesarias para la suscripción de este instrumento, de conformidad con el *Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en la Gaceta-UNAM el 5 de septiembre de 2011.*
- II.4. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra el Instituto de Investigaciones Jurídicas, instancia que cuenta con la infraestructura, los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto, por lo que su titular el Dr. Pedro Salazar Ugarte, asiste a la firma del presente instrumento, como testigo del mismo.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

editorial  
**fontamara**  
El mundo en tus manos



- II.5. Que está debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **UNA290722-7Y5**.
- II.6. Que señala como domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en el **9° piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04510**.
- II.7. Que señala como su domicilio para efectos de este Convenio Específico de Colaboración las oficinas que ocupa el Instituto de Investigaciones Jurídicas, ubicado en **Circuito Maestro Mario de la Cueva S/N, Ciudad de la Investigación en Humanidades en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, Código Postal 04510, en la Ciudad de México**.

III. De la "EDITORIAL":

- III.1. Que es una sociedad anónima de capital variable, según escritura pública número **71,936 de 27 de noviembre de 1979**, otorgada ante la fe del Licenciado **Francisco Villalón Igartúa**, entonces Notario Público número **30 del Distrito Federal**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal con folio mercantil número 17043.

Mediante escritura pública **131,847 de 7 de diciembre de 2016**, otorgada ante la fe del Licenciado **José Ángel Villalobos Magaña**, titular de la notaría **9 de la Ciudad de México**, se hizo constar la protocolización de acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, en la cual se acordó, entre otros asuntos, el cambio a su denominación actual y adopción de la modalidad de sociedad anónima de capital variable.

- III.2. Que el señor **Ernesto Guadalupe Pérez Sánchez**, está facultado para celebrar el presente convenio, según lo acredita con el testimonio de la Escritura Pública número **1,339**, de fecha **22 de julio de 1982**, otorgada ante la fe del Lic. **Alfredo E. Auriolos Acosta**, Notario Público número **154 del D.F.** y que se identifica con credencial para votar con fotografía vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.

- III.3. Que cuenta con la capacidad y los elementos materiales y humanos para llevar a cabo las actividades a que se refiere el presente convenio.





TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

editorial  
**fontamara**  
El mundo en tus manos



III.4. Su Registro Federal de Contribuyentes es **DFO791127FM4**, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

III.5. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en **Avenida Hidalgo número 47-B, Altos 1, colonia Del Carmen, Delegación Coyoacán, Código Postal 04100, Ciudad de México.**

**IV. De "LAS PARTES":**

Que expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones establecidos en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. Objeto.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que el objeto del presente instrumento consiste en establecer las bases específicas para realizar la edición, impresión y publicación electrónica de la obra inicialmente titulada **"Jueces, democracia y derechos. Una introducción a la política judicial"**, en adelante **"LA OBRA"**.

El título originalmente enunciado podrá ser modificado para fines de difusión durante el proceso de impresión y, en consecuencia, **"LAS PARTES"** se obligan a publicar **"LA OBRA"** con el título definitivo.

**SEGUNDA. Vigencia.**

El presente Convenio inicia su vigencia a partir de la fecha de su firma hasta la conclusión del objeto, la cual no podrá exceder del 31 de diciembre de 2018.

Cualquiera de **"LAS PARTES"** puede dar por terminado el presente acto jurídico, previo aviso por escrito con una anticipación de treinta (30) días naturales, previendo que éste no afecte los programas y proyectos de trabajo que se estén desarrollando, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario. Los programas, proyectos, trabajos y actividades que se acuerden y suscriban al amparo de este instrumento tendrán la vigencia que en cada uno de ellos se consigne.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

editorial  
**fontamara**  
El mundo en tus manos



### **TERCERA. Propiedad intelectual.**

“LAS PARTES” acuerdan que la titularidad y la propiedad de los derechos patrimoniales de autor pertenecen al “TRIBUNAL”, quien cuenta con las facultades necesarias para la realización de la coedición, objeto de este instrumento, lo cual acredita con la documentación correspondiente.

Los derechos de propiedad intelectual (“Derechos de Autor”), aportados por “LAS PARTES”, ya sean impresos, almacenados electrónicamente o en otro formato, de ser el caso, en primera instancia serán propiedad de cada una de las mismas, según corresponda.

Queda expresamente entendido que “LAS PARTES” podrán utilizar en sus tareas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento, otorgando el crédito correspondiente.

“LAS PARTES” convienen que la difusión del objeto de este acto jurídico se realizará de común acuerdo.

Si no hubiese acuerdo entre “LAS PARTES”, se obligan a reconocerse mutuamente los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial, sus Reglamentos y demás normatividad aplicable y vigente.

### **CUARTA. Características tipográficas de la obra.**

“LAS PARTES” establecen que la edición de la obra en versión impresa que refiere la cláusula PRIMERA del presente convenio, tendrá como base las características tipográficas siguientes:

- a) Tiraje: 1,000 ejemplares impresos.
- b) Formación de texto: Times New Roman 11 pts.
- c) Tamaño: 14 x 21 cm.
- d) Interiores: 1 x 1 tinta.
- e) Exteriores: 4 x 0 tintas.
- f) Tipo de papel interiores: Bond blanco de 75 g.
- g) Forro: laminado mate.
- h) Papel: Cartulina sulfatada 12 pts.
- i) Encuadernación: Pegado en hot melt.
- j) Promedio de páginas impresas: 252 páginas.
- k) Colección: Doctrina Jurídica Contemporánea.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

editorial  
**fontamara**  
El mundo en tus manos



La presentación y las demás peculiaridades tipográficas de la primera edición de la obra objeto de este Convenio, serán determinadas por "LAS PARTES".

**QUINTA. Cantidad de ejemplares.**

"LAS PARTES" acuerdan que el número de ejemplares de "LA OBRA" proyectado para este convenio es de 1,000 ejemplares impresos.

**SEXTA. Aportación para la impresión.**

El costo de la producción de la coedición es de \$260,000.00 (doscientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), por lo que el "TRIBUNAL" aportará a la "EDITORIAL" la cantidad de \$130,000.00 (ciento treinta mil pesos 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado, por concepto de coedición e impresión, mediante entrega de cheque nominativo a favor de la "EDITORIAL", depósito o transferencia electrónica, en una sola exhibición, una vez que sea aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet correspondiente. En caso de que la aportación se realice mediante transferencia electrónica, la "EDITORIAL" entregará a la Tesorería del "TRIBUNAL" copia del encabezado de su estado de cuenta bancario. La "EDITORIAL" aportará el cincuenta por ciento restante.

**SÉPTIMA. Comisión de Administración.**

El "TRIBUNAL" deberá someter oportunamente a consideración de su Comisión de Administración, todos los actos, proyectos, programas, trabajos o actividades derivados del presente instrumento jurídico, que impliquen alguna erogación de recursos por parte de este órgano jurisdiccional.

**OCTAVA. Compromisos del "TRIBUNAL".**

- a) Cubrir a la "EDITORIAL" el cincuenta por ciento de la producción de la coedición de "LA OBRA" veinte días hábiles posteriores a la firma del presente convenio mediante cheque nominativo a nombre de la "EDITORIAL".
- b) Supervisar el proceso de edición y/o registro de "LA OBRA".
- c) Dar su visto bueno para la impresión de "LA OBRA".
- d) Entregar, a la persona que coordine la obra, los ejemplares que correspondan por derechos de autor, conforme a los criterios que acuerde con el "TRIBUNAL".
- e) La Escuela Judicial Electoral del "TRIBUNAL", informará al Comité Académico y Editorial y a la Comisión de Administración del "TRIBUNAL", sobre el cumplimiento dado al objeto del presente instrumento.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

editorial  
**fontamara**  
El mundo en tus manos



- f) Las demás que determinen “LAS PARTES” y que sean necesarias para la consecución del objeto del presente convenio.

**NOVENA. Compromisos de la “UNAM”.**

- a) Dictaminar los trabajos que integran “LA OBRA”.
- b) Dar su visto bueno para la impresión de “LA OBRA”.
- c) Las demás que determinen “LAS PARTES” y que sean necesarias para la consecución del objeto del presente convenio.

**DÉCIMA. Compromisos de la “EDITORIAL”.**

- a) Cubrir el cincuenta por ciento de la producción de la coedición de “LA OBRA”.
- b) Imprimir “LA OBRA”, de conformidad con lo establecido en el presente Convenio.
- c) Entregar al “TRIBUNAL”, en un plazo máximo de 100 días naturales, contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento, 431 (cuatrocientos treinta y uno) ejemplares impresos de “LA OBRA” en el domicilio señalado en el apartado de declaraciones.
- d) Consignar en la página legal de “LA OBRA” la participación de cada una de “LAS PARTES”; asimismo, hacer que en la portada aparezcan sus logotipos, en la misma proporción y cantidad.
- e) A no celebrar con terceros, contratos de edición, coedición, reimpresión o cualquier otro acto jurídico que tenga por objeto la reproducción total o parcial de “LA OBRA”.

**DÉCIMA PRIMERA. De los archivos.**

“LAS PARTES” acuerdan que los archivos que contienen “LA OBRA” serán resguardados por el “TRIBUNAL”.

**DÉCIMA SEGUNDA. Supervisión.**

Por parte del “TRIBUNAL”, los titulares de la Escuela Judicial Electoral y de la Dirección General de Documentación; por parte de la “UNAM” al titular del Instituto de Investigaciones Jurídicas; y por parte de la “EDITORIAL”, al Coordinador de producción editorial, quienes verificarán que se cumplan los derechos y las obligaciones establecidas en el presente convenio.

**DÉCIMA TERCERA. Uso de logotipos institucionales.**

“LAS PARTES” convienen en proporcionar sus respectivos logotipos institucionales con el propósito de identificación.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

editorial  
**fontamara**  
El mundo en tus manos



**DÉCIMA CUARTA. Modificaciones.**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", siempre y cuando medie causa justificada o superveniente.

Dicha modificación o adición deberá ser notificada a la otra parte al menos con 15 días naturales de anticipación y constar por escrito mediante la firma del convenio modificadorio respectivo. La referida modificación o adición obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA QUINTA. Reimpresiones.**

"LAS PARTES" acuerdan que las reimpresiones de "LA OBRA", serán motivo de un nuevo convenio, manifestando de manera expresa tal intención cuando "LA OBRA" esté a punto de agotarse; y la "EDITORIAL" no podrá hacerlo sin previa autorización por escrito del "TRIBUNAL".

**DÉCIMA SEXTA. Responsabilidad civil-caso fortuito o fuerza mayor.**

"LAS PARTES" no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento total o parcial del presente Convenio Especifico de Colaboración, cuando ello obedezca a caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente acreditadas.

En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las previsiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

Una vez superados estos eventos, se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que acuerden "LAS PARTES" por escrito.

En el supuesto que en la edición de "LA OBRA" objeto del presente Convenio, se infrinjan derechos de terceros, la responsabilidad recaerá exclusivamente en quien tenga la titularidad y propiedad de los derechos morales.

**DÉCIMA SÉPTIMA. Ausencia de Relaciones Laborales.**

El personal que cada una de "LAS PARTES" designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio Especifico de Colaboración, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus





TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

editorial  
**fontamara**  
El mundo en tus manos



servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra parte.

**DÉCIMA OCTAVA. Cesión de derechos y obligaciones.**

Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio, manteniendo intactos los derechos que por concepto de Propiedad Intelectual les asistan.

Cualquier cesión de derechos que “LAS PARTES” realicen en contravención al párrafo que antecede, no surtirá efecto legal alguno.

**DÉCIMA NOVENA. Confidencialidad.**

“LAS PARTES” acuerdan que en virtud del presente Convenio, podrán recibir de la otra parte información técnica, jurídica y financiera de carácter confidencial y reservada en términos de lo previsto en los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los diversos 10, 11 y 12 del Acuerdo General de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que para efectos del presente Convenio se denominará “**Información Confidencial**”, la cual podrá ser recibida de manera enunciativa mas no limitativa en forma oral, escrita y visual; en formatos escritos, electrónicos, ópticos, magnéticos y por cualquier otro medio conocido o por conocerse, la cual no se podrá divulgar ni duplicar, salvo que sea autorizada de forma expresa y por escrito por las autoridades o instancias competentes de cada parte.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que “LAS PARTES” dieran por terminado el presente Convenio.

**VIGÉSIMA. Cumplimiento.**

“LAS PARTES” manifiestan que la firma de este Convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe y que en la celebración del mismo no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, por lo



**TRIBUNAL ELECTORAL**  
del Poder Judicial de la Federación

editorial  
**fontamara**  
El mundo en tus manos



que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias que permitan su debido cumplimiento.

**VIGÉSIMA PRIMERA. Jurisdicción solución de controversias.**

En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" voluntariamente y de común acuerdo la resolverán. De no resolverse dicha controversia, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue en su integridad por "LAS PARTES", el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, éstas manifiestan enterarse de su alcance, valor y fuerza, firmándolo de conformidad por **cuadruplicado**, ante la presencia de testigos, en la Ciudad de México, a **22 de agosto de 2018**.

POR EL "TRIBUNAL"

**JANINE M. OTÁLORA  
MALASSIS  
MAGISTRADA PRESIDENTA**

POR LA "UNAM"

**DOMINGO ALBERTO VITAL DÍAZ  
COORDINADOR DE  
HUMANIDADES**

POR LA "EDITORIAL"

**ERNESTO GUADALUPE  
PÉREZ SÁNCHEZ  
REPRESENTANTE LEGAL**



**TRIBUNAL ELECTORAL**  
del Poder Judicial de la Federación

editorial  
**fontamara**  
El mundo en tus manos



**TESTIGOS**

**CARLOS SORIANO  
CIENFUEGOS  
DIRECTOR DE LA ESCUELA  
JUDICIAL ELECTORAL**

**PEDRO SALAZAR UGARTE  
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE  
INVESTIGACIONES JURÍDICAS**

**ARTURO RUIZ CULEBRO  
DIRECTOR GENERAL DE  
DOCUMENTACIÓN**

La presente foja de firmas forma parte integral del Convenio Especifico de Colaboración a celebrarse el 22 de agosto de 2018, entre el "TRIBUNAL", la "UNAM", y la "EDITORIAL", para la publicación de la obra "Jueces, democracia y derechos. Una introducción a la política judicial".